



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 448 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 08 AGO 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N° 314-2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S, licencia por maternidad de doña Carol Ivone Tenicela Bravo, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

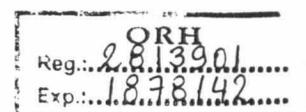
Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias; se encuentra establecido que al subsidio por maternidad tienen derecho las afiliadas regulares en actividad y que cumplan con haber estado afiliadas tiempo de la concepción y tener tres (03) meses de aportación consecutivas ò cuatro (04) no consecutivos dentro de los seis (06) meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio y que la entidad empleadora haya declarado y pagado ò se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención;

El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, en el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por descanso por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, subsidiados por EsSALUD, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal.

Que, el inciso b) 12.1 Artículo 12.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días de la trabajadora gestante,





conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 y a las disposiciones pertinentes de EsSALUD;

Que, el inciso b) 12.1 Artículo 12.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días de la trabajadora gestante, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 y a las disposiciones pertinentes de EsSALUD;

Que, la Ley N° 26644 en su Artículo 1°.- **precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal.** El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante y ampliándose 8 días de descanso por maternidad en mérito al convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de maternidad. **Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;**

Que, con la documentación presentada por la trabajadora, es procedente otorgar licencia por maternidad pre y post -natal, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos.

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR, de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER: licencia por maternidad Subsidiada por EsSALUD a doña **CAROL IVONE TENICELA BRAVO**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de 98 días consecutivos a partir del 26 de julio al 31 de octubre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VAC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 ABO. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL